



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Subsecretaría

CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 26 de marzo último, promovida por el primer teniente de Carabineros D. Gregorio Puntonet Serra, en súplica de que le sea permutada una cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según real orden de 18 de enero de 1897 (D. O. núm. 14), por otra de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. número 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

* * *

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de mi ayudante de campo, como Ministro de la Guerra, al comandante de Ingenieros D. Gregorio Francia y Espiga, ascendido á su actual empleo por real orden de 2 del corriente mes (D. O. núm. 73).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á este Ministerio, en vacante de plantilla, á

los oficiales segundo y tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, D. Jesús Garrido Labado y D. Galo Martínez Frías, respectivamente, ascendidos á dichos empleos por real orden de 2 del actual (D. O. núm. 73), procedentes de este Departamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en su escrito de 14 de marzo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al soldado de las Fuerzas regulares indígenas de ese territorio Mohamed-ben-Amar, la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 2,50 pesetas, no vitalicia, por su distinguido comportamiento en el combate del 27 de diciembre de 1911, en el que tomó parte siendo paisano.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 10 de febrero último, promovida por el moro Mohamed-ben-Mezian-bel-Kasem, de la kabila de Beni-Ensar, en súplica de recompensa, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, por su distinguido comportamiento en diferentes combates á que ha asistido en ese territorio y adhesión demostrada al Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 17 del mes próximo pasado, promovida por el comandante de Artillería D. Juan Lopera Hurtado, en súplica de que se le conceda la cruz de primera clase de María Cristina en permuta de su actual empleo que obtuvo por ley de 25 de diciembre último (D. O. núm. 295) por los servicios prestados en los tabores de Policía Xerifiana, el Rey (q. D. g.), por resolución de 2 del actual, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado por estar comprendido en los artículos 5.º y 18 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Larache.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 8 del mes próximo pasado, promovida por el Comandante de Artillería D. José Barbeta Raurell, en súplica de que se le conceda la cruz de primera clase de María Cristina, en permuta de su actual empleo, que obtuvo por real orden de 15 de enero último (D. O. núm. 12), con arreglo á lo determinado en el artículo 3.º de la ley de 25 de diciembre próximo pasado (D. O. número 295), el Rey (q. D. g.), por resolución de 2 del actual, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado por estar comprendido en los artículos 5.º y 18 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Infantería

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán del regimiento Infantería de Burgos número 36, D. José González Morales, en súplica de abono, para efectos de retiro, del tiempo que permaneció como alumno en el Colegio preparatorio militar de Lugo; y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido conceder al interesado el abono del tiempo comprendido entre el 1.º de octubre de 1892 y el 31 de marzo de 1893, por el concepto que lo solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

* * *

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Fernando Fernández Montaner, con destino en los Somatenes armados de

Cataluña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 15 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Concepción Osuna Díez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

* * *

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Ramón Solchaga Zola, con destino en el regimiento de la Constitución número 29, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 15 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María del Pilar Lagarde é Irazoqui.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

* * *

RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 11 del mes próximo pasado, promovida por el sargento retirado de Infantería don Joaquín Albalat Alcaide, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del recurrente, por reunir las condiciones que previene el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478), debiendo disfrutar la antigüedad de 11 de febrero próximo pasado y quedar afecto á la Subinspección de tropas de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Sección de Caballería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, D. Fabián Rodríguez Deán, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 de marzo próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Blanca Miravete Maculet.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

Sección de Ingenieros

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de Ingenieros, con destino en el octavo Depósito de reserva, Enrique Pérez Ortega, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.º del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Clementa Murillo del Val.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

Sección de Intendencia

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 17 del mes próximo pasado, promovida por el oficial tercero de Intendencia, con destino en la general militar, D. Rafael Monares Llovera, y del certificado facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle dos meses de licencia por enfermo para Avila, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Sección de Sanidad Militar

MEDICAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se ha servido disponer que los medicamentos denominados «Eumalt» del Dr. Andreu Lloberes, se incluyan en el petitorio-formulario de hospitales militares vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1913.

LUQUE

Señor. . .

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de que el suministro de linfa vacuna á los centros, cuerpos y dependencias militares se verifique con la mayor prontitud posible, evitando la demora que ocasiona la tramitación reglamentaria actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo se hagan las peticiones del referido producto directamente al Instituto de higiene militar por los inspectores y jefes de Sanidad Militar, quedando modificados en

tal sentido la real orden circular de 31 de marzo de 1898 (C. L. núm. 107) y el art. 6.º del reglamento del Instituto de higiene militar de 7 de septiembre de 1904, y que dicho establecimiento de cuenta mensual á este Ministerio de las cantidades de linfa vacuna suministrada durante el mes correspondiente, á los distintos cuerpos y dependencias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1913.

LUQUE

Señor. . .

Sección de Justicia y Asuntos generales

RECONOCIMIENTOS FACULTATIVOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de un escrito que dirigió á este Ministerio el Comandante general de Melilla, dando cuenta que al ser reconocidos en aquella plaza los individuos destinados á la brigada Disciplinaria, procedentes de los cuerpos del Ejército y establecimientos penales, resultan algunos de ellos inútiles para el servicio de las armas, ocasionando gastos innecesarios al Estado, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los expresados individuos sean reconocidos, antes de emprender la marcha para la referida plaza, por tres médicos militares, en la capital de la región á que pertenezcan, certificando si están útiles ó inútiles, y en este último caso los citados médicos formularán propuesta de inutilidad ó historia de comprobación, según corresponda, para que el tribunal médico de la región resuelva lo que proceda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1913.

LUQUE

Señor. . .

RETIROS

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 9 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico, primer teniente de Caballería (E. R.), retirado por Guerra, D. José Requena Bañón, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región, por fin del corriente mes y que desde 1.º de mayo siguiente se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba el haber de 168,75 pesetas mensuales que, en definitiva, le fué asignado por real orden de 28 de octubre de 1902 (D. O. núm. 243), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 9 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico, primer teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Terencio Seguí Alvarez, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cause baja en

la nómina de retirados de esa región, por fin del corriente mes y que desde 1.º de mayo siguiente se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia el haber de 168,75 pesetas mensuales que, en definitiva, le fué asignado por real orden de 19 de febrero de 1903 (D. O. núm. 40), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 26 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico, primer teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Marcelino Mata García, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región, por fin del corriente mes y que desde 1.º de mayo siguiente se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba el haber de 168,75 pesetas mensuales que, en definitiva, le fué asignado por real orden de 13 de diciembre de 1902 (D. O. núm. 286), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 14 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el primer teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Antonio Yebra Vázquez, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región, por fin del corriente mes y que desde 1.º de mayo próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Orense el haber de 168,75 pesetas mensuales que, en definitiva, le fué asignado por real orden de 27 de marzo de 1903 (D. O. núm. 70), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 8 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico, primer teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Eduardo Sanz Lapuerta, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región, por fin del corriente mes y que desde 1.º de mayo próximo

se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona el haber de 168,75 pesetas mensuales que, en definitiva, le fué asignado por real orden de 29 de abril de 1903 (D. O. núm. 94), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 14 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico, primer teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Crescente Sáinz Adán, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región, por fin del corriente mes y que desde 1.º de mayo próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza el haber de 168,75 pesetas mensuales que, en definitiva, le fué asignado por real orden de 29 de agosto de 1902 (D. O. núm. 193), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

Excmo. Sr.: Para cubrir once plazas de escribiente que existen vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el ingreso en dicho cuerpo, como escribientes de segunda clase, á los sargentos comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Miguel Gayá Bauzá y termina con D. Pedro Casas Aguirre, por ser los más antiguos de la escala de aspirantes al referido ingreso, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la efectividad de esta fecha, y causar baja por fin del corriente mes en el cuerpo á que pertenecen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 40 del reglamento del mencionado Cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, sexta, séptima y octava regiones, Comandante general de Melilla é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

- D. Miguel Gayá Bauzá, del batallón Cazadores de Barcelona, 3.
- » Manuel Martínez Valdenebro, del regimiento Infantería de Garelano, 43.
- » Manuel Méndez Trillo, del regimiento Infantería de Isabel la Católica, 45.
- » José García Hernández, del regimiento Infantería de San Quintín, 47.
- » Clemente Rodríguez López, del regimiento Infantería de San Fernando, 11.
- » Joaquín Mateos García, del regimiento de Isabel segunda, 32.
- » Angel Blasco Bono, del regimiento Infantería del Rey, 1.
- » Gaio Landázuri Erausquin, del regimiento Infantería de Melilla, 59.
- » Julio Díaz Antia, del batallón Cazadores de Reus, 16.
- » Miguel Fernández Martínez, del regimiento Infantería de Burgos, 36.
- » Pedro Casas Aguirre, del regimiento Infantería de Garelano, 43.

Madrid 3 de abril de 1913.—Luque.

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal interino de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cádiz, al teniente coronel del regimiento Infantería de Pavía núm. 48, D. Pedro de la Concepción Hidalgo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 15 de marzo próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de vicepresidente interino de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de León, al coronel del regimiento Infantería de Burgos núm. 36, D. Mariano Martínez del Rincón, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 12 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de vicepresidente interino de la Comisión mixta de re-

clutamiento de la provincia de Huelva, al coronel de la referida zona D. Serafín Ripoll Abad, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Agustín Farrán Ballespi, vecino de Barcelona, calle de Poniente, núm. 31, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago núm. 12, expedida en 2 de febrero de 1912 para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Gil Farrán Mayoral, alistado para el reemplazo de dicho año por la zona de Barcelona núm. 27, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito, ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1913.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la cuarta, sexta, séptima y octava regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

| NOMBRES DE LOS RECLUTAS | Ejemplar... | CUPO | | ZONA | Fecha de la redención | | | Número de las cartas de pago | Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago |
|----------------------------------|-------------|--------------------------|--------------|---------------|-----------------------|---------|------|------------------------------|--|
| | | Pueblo | Provincia | | Día | Mes | Año | | |
| José María Miró Guibernan | 1910 | Villanueva y Geltrú..... | Barcelona... | Manresa..... | 17 | septbre | 1910 | 41 | Barcelona. |
| Juan Cortés Valls..... | 1910 | San Ginés.... | Idem..... | Mataró..... | 22 | dicbre | 1910 | 6 | Idem. |
| José María Otaola Richter. | 1910 | Bilbao..... | Vizcaya..... | Bilbao..... | 20 | idem.. | 1910 | 462 | Bilbao. |
| Antonio Rodríguez Cifuentes..... | 1910 | Cobrerros.... | Zamora..... | Zamora..... | 27 | idem.. | 1910 | 696 | Zamora. |
| Manuel Martínez Risco Maciá..... | 1909 | Orense..... | Orense..... | Orense..... | 10 | idem.. | 1909 | 284 | Orense. |
| José Chonza Salmonte..... | 1909 | Boimorte..... | Coruña..... | Betanzos..... | 3 | idem.. | 1909 | 217 | Coruña. |

Madrid 2 de abril de 1913.

Luque

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio de las Dependencias Centrales

Sección de Artillería

VACANTES

Vacante en el primer regimiento Artillería de montaña una plaza de ajustador herrero-cerrajero de segunda clase, contratado, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se anuncia á concurso, á fin de que los que deseen ocuparla, dirijan las instancias escritas de su puño y letra al señor coronel, primer jefe del expresado regimiento, en el término de quince días, á contar desde esta fecha, acompañando los documentos que previene el art. 5.º del reglamento de ajustadores, aprobado por real orden de 1.º de abril de 1882 (O. L. núm. 149).

Madrid 1.º de abril de 1913.

El Jefe de la Sección,
Leandro Cubillo

Intendencia General Militar

VACANTES

Vacantes en las Comandancias de tropas de Intendencia que se citan en la siguiente relación, las plazas de obreros herradores y forjadores, contratados, que también se detallan, dotadas cada una con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncian las oposiciones á fin de que los que reunan las condiciones que para ocuparlas se exigen por el reglamento de 21 de noviembre de 1884 (O. L. núm. 381), dirijan sus instancias á los señores subintendentes, primeros jefes de las expresadas Comandancias de tropas, en el término de veinte días, á contar desde esta fecha, á las que acompañarán certificados que acrediten su personalidad y conducta, expedidos por autoridades locales, así como el de aptitud por los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.

Madrid 2 de abril de 1913.

El Intendente General,
Manuel Fábregas del Pilar.

Relación que se cita

| | VACANTES DE | |
|--------------------------------|-------------|------------|
| | Herradores | Forjadores |
| 1.ª Comandancia de tropas..... | 2 | 1 |
| 2.ª Idem íd..... | 2 | 1 |
| Comandancia de Ceuta..... | 1 | 2 |
| Idem Campaña de Melilla..... | 3 | 1 |

Madrid 2 de abril de 1913.—Fábregas.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Manuel Lorenzo Sánchez y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se le concede un mes de licencia por enfermo para San Sebastián (Guipúzcoa).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de abril de 1913.

El Jefe de la Sección,
P. I.
El coronel de E. M., 2.º Jefe,
Juan Picasso.

Señor Director de la Academia de Intendencia.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Aurelio Ferriol Pérez y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se le concede el período de un año de observación á la licencia que por enfermo disfruta en Cartaya (Huelva), como comprendido en la real orden de 29 de diciembre de 1885 (O. L. núm. 504).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de abril de 1913.

El Jefe de la Sección,
P. I.
El coronel de E. M., 2.º Jefe,
Juan Picasso.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

* * *

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. José Martínez Salviejo y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se le conceden 40 días de licencia por enfermo para Laredo (Santander).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de abril de 1913.

El Jefe de la Sección,
P. I.
El coronel de E. M., 2.º Jefe,
Juan Picasso.

Señor Director de la Academia de Caballería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones.

* * *

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Fernando de la Macorra y Carratalá y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se le concede un mes de licencia por enfermo para Archena (Murcia) y Alicante.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de abril de 1913.

El Jefe de la Sección,
P. I.
El coronel de E. M., 2.º Jefe,
Juan Picasso.

Señor Director de la Academia de Caballería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la tercera y séptima regiones.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Manuel Torres Lerín y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se le concede un mes de licencia por enfermo para Córdoba.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de abril de 1913.

El Jefe de la Sección,
P. I.
El coronel de E. M., 2.º Jefe,
Juan Picasso.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.ª Juana Montero Castro y termina con doña Angela Cándamo Mendiola, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal.»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1913.

El General Secretarié,
Federico de Madariaga.

Excmos. Señores. . .

Relación que se cita

| Autoridad que ha cursado el expediente | NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Estado civil de las huérfanas | EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES | PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDE | | LEYES ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN | FECHA EN QUE DEBE EMPESAR EL ABONO DE LA PENSIÓN | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones |
|--|--|------------------------------|-------------------------------|--|----------------------------------|------|---|--|----------|------|---|----------------------------------|---------------|---------------|
| | | | | | Pts. | Cts. | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| • G. M. de Vigo y Coruña..... | D.ª Juana Montero Castro | Viuda de las 2.ª nupcias | » | Capitán D. Regino Ramiro Cepeda..... | 625 | » | 22 de julio de 1891... | 28 | julio... | 1912 | Coruña..... | » | » | |
| Id. Alava..... | » Ignacia Ventura Arroliz..... | Viuda.... | » | Teniente coronel, D. Antonio Fernández Suárez..... | 1.250 | » | Idem id..... | 19 | febrero. | 1913 | Alava..... | Vitoria..... | Alava..... | |
| Id. Ferrol y Coruña..... | » Amelia Dopico Rebollar ... | Idem.... | » | Primer teniente, D. Cayetano Marín Montilla..... | 470 | » | 9 enero 1908..... | 21 | enero.. | 1913 | Coruña..... | Narón..... | Coruña..... | |
| Id. Navarra..... | » Dolores Mata Lizaso..... | Idem.... | » | Comandante, D. Manuel Alonso Medavilla..... | 1.125 | » | Montepío Militar.... | 18 | idem.. | 1913 | Navarra..... | Pamplona... | Navarra..... | |
| Id. Sevilla..... | » María de Jesús Beatriz Fernández Yaragaray..... | Idem.... | » | Capitán, D. Juan Sánchez Díaz..... | 625 | » | 17 de julio 1895..... | 4 | junio .. | 1912 | Sevilla..... | Sevilla..... | Sevilla..... | |
| Id. Alava..... | » Micaela Merino Tejada..... | Idem.... | » | Capitán, D. Cristóbal de Pascual y Blanco | 625 | » | 22 julio 1891..... | 4 | febrero. | 1913 | Alava..... | Vitoria..... | Alava..... | |
| Id. Tarragona.. | » Carlota Nicolau San Bartolomé | Huérfana | Viuda.... | Teniente general, D. Carlos María de Nicolau é Iglesias..... | 5.000 | » | 25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890..... | 25 | junio .. | 1912 | Tarragona.. | Tarragona.. | Tarragona.. | (A) |
| Id. Logroño.... | » María del Pilar Olagüenaga Sáinz..... | Huérfanª | Soltera.. | Primer teniente, con sueldo de capitán, don Roberto Olagüenaga Aramayona.. | 625 | » | Montepío Militar.... | 4 | idem.. | 1908 | Logroño.... | Santo Domingo de la Calzada..... | Logroño.... | (B) |
| Id. Sevilla..... | D.ª María del Carmen Fernández-Castañón y Sánchez..... | Huérfana | Soltera.. | Teniente coronel, D. José Fernández-Castañón y Hermoso..... | 1.250 | » | Idem id..... | 16 | dicbre.. | 1912 | Sevilla..... | Sevilla..... | Sevilla..... | (C) |
| Id. Zaragoza... | » Fernanda Felisa Córcoles Resinas..... | Viuda.... | » | Teniente coronel, D. Emilio González Grano de Oro Enriquez..... | 1.250 | » | Idem id..... | 8 | junio.. | 1912 | Zaragoza... | Zaragoza.... | Zaragoza... | |
| Id. Guipúzcoa.. | » María del Carmen Fernández Usabiaga..... | Huérf. na | Solteras.. | Teniente coronel, D. Francisco Fernández Menéndez..... | 1.250 | » | Idem id..... | 14 | novbre. | 1912 | Guipúzcoa... | S. Sebastian. | Guipúzcoa... | (D) |
| Idem..... | » María del Rosario Fernández Usabiaga..... | Viuda.... | » | Comandante, D. Juan Cerezo Melgarejo.. | 1.125 | » | 22 julio 1891... .. | 28 | enero .. | 1913 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | |
| Id. León..... | » Juana Iglesias Gómez..... | Huérf.ª. | Solteras.. | Capitán, D. Antonio Iglesias Laren..... | 625 | » | Montepío Militar.... | 26 | idem.. | 1913 | León..... | León..... | León..... | (E) |
| Id. Barcelona.. | » María Patricia Garrido..... | Viuda.... | » | Primer teniente, D. José Sanz Royo..... | 470 | » | 9 enero 1908..... | 10 | ocbre.. | 1912 | Barcelona... | Barcelona... | Barcelona... | |
| Id. Castellón.. | » Nieves Vega Quiñones..... | Idem.... | » | Teniente coronel, D. José Menéndez Osorio..... | 1.250 | » | 22 julio 1891..... | 3 | dicbre. | 1912 | Castellón.... | Castellón.... | Castellón.... | |
| Id. Campo Gibraltar y Cádiz..... | » Angela Morón Franco..... | Idem.... | » | Segundo teniente, D. Antonio Gil López | 400 | » | 9 enero de 1908..... | 29 | ocbre.. | 1912 | Cádiz..... | Algeciras... | Cádiz..... | |
| Id. de Oviedo.. | » Angela Cándamo Mendiola. | Idem.... | » | Primer teniente, D. Luis Pérez González. | 470 | » | 22 julio de 1891..... | 18 | sepbre. | 1912 | Oviedo..... | Soto de Luiña | Oviedo..... | |

(A) Ha acreditado que no percibe pensión por su marido.

(B) Se les transmite el beneficio vacante por haber contraído segundas nupcias su madre D.ª Teresa Sáinz Medina, á quien le fué otorgado por real orden de 5 de septiembre de 1901; debiendo abonarse á los interesados en coparticipación y por mano de su tutor durante su menor edad, y á los varones D. Roberto y D. José, hasta el 3 de julio de 1919 y 2 de enero de 1924, en que respectivamente cumplirán los 24 años de edad, cesando antes si obtuvieran sueldo del Estado, provincia ó Municipio, entendiéndose que la parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de sus copartícipes sin necesidad de nueva declaración.

(C) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Eloisa Sánchez Puya, á quien le fué otorgado por real orden de 8 de junio de 1899.

(D) Dicha pensión debe abonarse á las interesadas por partes iguales, acumulándose la correspondiente á la que pierda la aptitud legal para el percibo, en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(E) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Manuela Gómez Peredo, á quien le fué otorgado en 20 de diciembre de 1907, percibiéndolo en coparticipación y acumulándose la parte correspondiente á la que pierda la aptitud legal para el percibo, en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

Madrid 31 de marzo de 1913.—P. O.—El General Secretario, *Madariaga*.